

FORMULARIO SIMPLIFICADO DE NOTIFICACIÓN

MAYO 2021

SECCIÓN A

PAUTAS GENERALES

I. ¿Cuál es la finalidad de este formulario?

El presente formulario simplificado de notificación (en adelante, el “Formulario Simplificado” o el “Formulario”) tiene como finalidad señalar y detallar la información que debe ser proporcionada a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi (en adelante, la “Comisión”) por los agentes económicos que proyectan participar en una operación de concentración empresarial comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N. 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial (en adelante, la “Ley”) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N. 039-2021-PCM (en adelante, el “Reglamento”).

Conforme lo señalado por el artículo 10 del Reglamento, los agentes económicos deberán recurrir a una notificación simplificada de cumplirse alguno de los siguientes supuestos:

- (a) Cuando los agentes económicos que intervienen en la operación de concentración empresarial o sus respectivos grupos económicos no realicen actividades económicas en el mismo mercado de producto y en el mismo geográfico, o, no participen en la misma cadena productiva o de valor, o;
- (b) Cuando la operación de concentración empresarial genere que un agente económico adquiera el control exclusivo de otro agente económico sobre el cual ya tiene el control conjunto.

Para tales supuestos, el numeral 10.2. del artículo 10 del Reglamento establece como un requisito obligatorio de notificación, la presentación de un Formulario Simplificado que deberá contener la información necesaria para su evaluación. Conforme lo establecido en el Reglamento, tal formulario es aprobado por la Comisión y detalla la información contenida en el numeral 10.2. del artículo 10 de la citada norma.

En tal sentido, acorde con lo establecido por el Reglamento, la aprobación del presente Formulario Simplificado tiene como objetivo ordenar y especificar la información que debe ser proporcionada a la Comisión a efectos de notificar una operación de concentración por la vía simplificada.

Finalmente, cabe recordar que, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, en caso se realice una notificación voluntaria, la presentación de la solicitud de autorización empresarial se sujeta a las mismas reglas y formularios aprobados para las operaciones de concentración que superan los umbrales legales¹.

¹ **Reglamento de la Ley N. 31112**
Artículo 27. Notificación voluntaria
(...)

27.2. La presentación de la solicitud de autorización, el trámite del procedimiento administrativo respectivo, y demás materias, derechos u obligaciones, se ajustan a los plazos y reglas establecidas en los Capítulos III, IV y V de la Ley N. 31112 y a las disposiciones del presente Reglamento correspondientes al régimen de evaluación previa de operaciones de concentración empresarial, incluyendo la aplicación del silencio administrativo positivo. Las infracciones y medidas correctivas que resulten aplicables al procedimiento derivado de una notificación voluntaria se ajustan a las disposiciones establecidas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Ley N. 31112 así como las disposiciones comprendidas en el capítulo VII del presente Reglamento.

II. ¿Quiénes deben notificar?

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley, los agentes económicos que deberán presentar la solicitud de autorización de la operación de concentración son los siguientes:

- El caso de una operación de concentración de fusión o de adquisición de control conjunto, la solicitud de autorización se deberá presentar de **manera conjunta** por los agentes económicos intervinientes en la operación.
- En todos los demás casos, la solicitud de autorización la deberá presentar **el agente económico que adquiera el control** de la totalidad o de parte de uno o varios agentes económicos.

III. ¿En qué consiste la consulta previa?

El artículo 17 de la Ley prevé la posibilidad de realizar consultas de carácter orientativo a la Secretaría Técnica de la Comisión (en adelante, la “Secretaría Técnica”) antes de notificar una operación de concentración². De este modo, a través de este mecanismo, los agentes económicos podrán recibir orientación sobre el ámbito de aplicación de la Ley y la información que deberán presentar al notificar una operación de concentración, entre otros aspectos.

Se recomienda a los agentes económicos acudir a consulta previa a fin de absolver cualquier duda relacionada con los supuestos establecidos para la notificación vía simplificada y la información que deberán presentar en el respectivo formulario.

Cabe señalar que las consultas realizadas no serán consideradas como una notificación y, por tanto, no suponen el inicio de un procedimiento.

Los agentes económicos podrán ponerse en contacto con la Secretaría Técnica a través de los siguientes canales de comunicación:

- Vía telefónica : 224-777 anexo 3101
- Correo electrónico : concentraciones-clc@indecopi.gob.pe

² **Ley N. 31112**

Artículo 17. Consulta previa a la presentación de la solicitud de autorización

Antes del inicio del procedimiento de control previo, los agentes económicos que participan en la operación de concentración empresarial pueden realizar consultas de carácter orientativo de manera individual o conjunta a la Secretaría Técnica, con el fin de poder precisar si la operación se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la presente ley o qué información es requerida para el control previo, entre otros aspectos. Las opiniones de la Secretaría Técnica no vinculan a la Comisión en la toma de sus decisiones.

IV. ¿Qué parámetros se deben cumplir para completar el Formulario?

a. Información completa y veraz:

La información proporcionada por los agentes económicos en el Formulario Simplificado debe ser exacta y completa. De no cumplir con tal requisito, la Secretaría Técnica les otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles para realizar las subsanaciones correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley. Solo en caso se realicen las subsanaciones requeridas, se considerará que la notificación de la operación de concentración ha sido presentada y debe ser admitida a trámite. De lo contrario, la Secretaría Técnica declarará inadmisibles las solicitudes de autorización de la operación de concentración.

Cabe recordar que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley y el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, la información presentada por las partes como parte de presente Formulario Simplificado, tiene el carácter de Declaración Jurada, pudiendo dar lugar a responsabilidad civil o penal, en caso de que se presente información falsa o adulterada. Asimismo, el artículo 27 de la Ley establece que la presentación de documentos o datos incorrectos, adulterados, engañosos o falsos es considerada una infracción muy grave y será sancionada según lo establecido en el artículo 28 de la Ley.

Los agentes económicos deberán utilizar el formato de Declaración Jurada que ponemos a su disposición en el Anexo 1 del presente documento, el cual deberá ser adjuntado a la solicitud de autorización y la información requerida en el presente Formulario Simplificado.

b. Formato e Idioma:

El formato de presentación de la información requerida deberá seguir el orden y numeración indicada en la Sección B del presente documento. Seguido de ello, la parte notificante podrá adjuntar cualquier otra información que considere relevante para que la Comisión analice los antecedentes de la operación de concentración y sus efectos en la competencia.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias simples de los originales. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán presentarse en su idioma original, acompañándose una traducción simple al español indicando el nombre de la persona que realizó la traducción.

c. Confidencialidad:

En caso las partes notificantes consideren que determinada información presentada debe mantenerse reservada, podrán solicitar a la Comisión que declare la confidencialidad de dicha información, conforme a lo señalado en el artículo 20 de la Ley³.

³

Ley N. 31112

Artículo 21. Información confidencial y acceso al expediente

20.1 A efectos de declarar la confidencialidad de la información en el marco de los procedimientos sobre control previo, se sigue el procedimiento previsto en el artículo 32 del Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

En su solicitud de confidencialidad, las partes deberán indicar las razones por las cuales considera que la información cuya confidencialidad se requiere no debe divulgarse o hacerse pública, siguiendo las reglas, formatos y parámetros establecidos en los Lineamientos sobre Información Confidencial elaborados por la Comisión⁴.

En el marco del procedimiento administrativo tramitado en virtud de la notificación de la operación de concentración, la Comisión se pronunciará respecto a la declaratoria de reserva de la información en cuestión.

d. Exención de la información:

Los agentes económicos notificantes podrán solicitar a la Secretaría Técnica ser eximidos de presentar determinados documentos exigidos en el presente Formulario Simplificado⁵, solo en caso se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Los documentos no se encuentren razonablemente disponibles para los agentes económicos notificantes; y/o,
- (ii) La información no resulte necesaria o relevante para el análisis de la operación que deberá realizar la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

El procedimiento de presentación de la solicitud de exención es el siguiente:

1. En la etapa de Consulta Previa, los agentes económicos podrán consultar a la Secretaría Técnica si se encuentran en alguna de las causales mencionadas y si, por tanto, se encontrarían habilitados a solicitar una exención de presentar determinados documentos. Se recomienda que, en esta etapa, los agentes económicos presenten a la Secretaría Técnica un proyecto de solicitud de exención de información, justificando los supuestos indicados previamente; de tal forma, que dicho órgano pueda brindar una orientación adecuada sobre la viabilidad de tal solicitud.
2. Los agentes económicos presentan su solicitud de exención junto con su solicitud de autorización de la operación.

En el primer caso, en el que los documentos no se encuentren razonablemente disponibles para los agentes económicos, estos deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Técnica en la cual deberán justificar las razones por las cuales no disponen de los

⁴ Los Lineamientos sobre Información Confidencial de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, aprobados mediante Resolución N. 027-2013/CLC-INDECOPI se encuentran disponibles en la página web del Indecopi.

⁵ Los agentes económicos podrán presentar una solicitud de exención en base a lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley N. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala lo siguiente:

TUO de la Ley N. 27444

Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.

documentos requeridos y brindar la información vinculada que tuvieran disponible. Asimismo, deberá indicar dónde puede obtenerse la información faltante.

En el segundo caso, en el que los agentes económicos consideren que los documentos requeridos no son necesarios o relevantes para evaluar la operación, dichos agentes deberán justificar en su solicitud las razones por las cuales consideran que la información no resulta necesaria o relevante para la operación notificada.

3. La Secretaría Técnica evaluará la viabilidad de la solicitud de exención de los administrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles previstos en el artículo 21.2 de la Ley para la revisión de las solicitudes de autorización de la operación de concentración empresarial.

Al respecto, la decisión de la Secretaría Técnica agota la vía administrativa y, por tanto, no podrá ser apelable.

SECCIÓN B

FORMULARIO SIMPLIFICADO DE NOTIFICACIÓN

En esta sección, se detallará y explicará la información comprendida en el Formulario Simplificado de Notificación que deberán presentar los agentes económicos al notificar una operación de concentración empresarial, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento⁶.

Cabe precisar que este formulario será revisado periódicamente por la Comisión a fin de determinar si corresponde especificar, mantener o reducir la información detallada en cada uno de los ítems desarrollados a continuación:

A. Datos de identificación del o de los agente(s) económico(s) notificante(s) que intervienen en la Operación

1. La empresa o persona que efectúa esta solicitud de autorización son:
 - a) La parte adquirente
 - b) Las partes comprendidas en una fusión, constitución de empresa en común, joint venture, etc.
 - c) Otra (especificar): _____

2. Indicar nombre, denominación social, teléfono, domicilio fiscal y procesal del o de los agente/s económico/s notificante/s.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes deben indicar su número de RUC para la tramitación del presente procedimiento. Asimismo, las personas naturales deberán consignar su número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería; mientras que las personas jurídicas deberán presentar copia simple de su escritura de constitución y, de ser el caso, indicar el número de la partida de inscripción en los Registros Públicos.

B. Datos de identificación del representante legal del o de los agente(s) económico(s) notificante(s)

3. Indicar el nombre completo, documento de identificación, teléfono y correo electrónico de los representantes legales del agente económico notificante.

4. Identificación del número del asiento de la partida registral en el cual está inscrito el poder de representación.

⁶ Similar información es requerida en jurisdicciones como Chile, España, la Unión Europea, entre otros.

Si se trata de poderes otorgados ante autoridad extranjera que no estuvieran inscritos ante la SUNARP, estos deben contar con la legalización consular y la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la apostilla otorgada por la autoridad extranjera competente.

C. Descripción y objetivo de la operación de concentración

5. Describir la operación de concentración y precisar los siguientes detalles:

5.1. Indicar el **tipo de transacción** a la que corresponde la operación.

Para este punto, tomar como referencia los supuestos contemplados en el artículo 5.1 de la Ley, e incluir una breve explicación de por qué la operación calificaría como un acto de concentración.

5.2. Indicar el **valor total involucrado** en la operación de concentración.

Para este punto, considerar según corresponda, entre otros: (i) el precio de compra de la adquisición de las acciones, derechos o activos (precisando adicionalmente si existen cláusulas o condiciones acordadas por las partes para ajustar el precio); (ii) el patrimonio involucrado en la fusión de entidades, o; (iii) las inversiones destinadas a la constitución de una nueva empresa, joint venture o figuras análogas.

Además, se deberá señalar lo siguiente, dentro de lo aplicable: (i) el tipo de financiamiento de la operación de concentración (indicar si se financiará con capital propio o de terceros), y; (ii) si este financiamiento proviene de fuentes que se encuentran relacionadas directa o indirectamente con empresas que desarrollan actividades en el Perú; de ser ese el caso, identificar tales fuentes y precisar los detalles del financiamiento.

5.3. Presentar un **calendario/cronograma** de la operación de concentración.

En este punto, incluir una descripción de los plazos, etapas y actos jurídicos previstos para su perfeccionamiento, indicando aquellos que se encuentran pendientes, sujetos a plazo, condición o modalidad, o bien que ya han sido ejecutados al momento de la notificación.

5.4. Indicar las **razones o motivos** que llevaron los agentes económicos a realizar la operación de concentración.

En este punto, identificar los objetivos perseguidos y resultados esperados en la operación.

6. Presentar copia de la versión definitiva o más reciente del acuerdo o contrato de la operación de concentración.

Presentar copia de la versión definitiva o más reciente de los documentos correspondientes a la operación de concentración, considerando para tales efectos, al contrato de compraventa de acciones, contrato de compraventa de activos, acuerdo de suscripción de acciones, proyecto de fusión aprobado por las partes, minuta de constitución de empresa en común, contratos asociativos, convenios de accionistas, convenios de sindicación, entre otros.

De no haberse suscrito aún un acuerdo o contrato, remitir aquellos documentos que den cuenta de la intención real y seria de los agentes económicos de perfeccionar la operación, adjuntando copia de los documentos donde constan la voluntad y los términos de los acuerdos y negociaciones.

En la información remitida, identificar lo siguiente: (i) la cláusula que condiciona el cierre de la operación al pronunciamiento de la Comisión o una disposición de similares características; y, (ii) otras cláusulas o disposiciones vinculadas a la operación que puedan restringir la competencia, tales como cláusulas de no competencia o acuerdos de exclusividad.

D. Descripción de la estructura de propiedad y control de cada uno de los agentes económicos que intervienen directamente en la operación de concentración y sus respectivos grupos económicos

7. Señalar la estructura de propiedad y control, previa a la operación de concentración e incluir la siguiente información:

- 7.1. Identificar cada uno de los **agentes económicos que intervienen directamente en la operación.**

¿Qué se entiende por agentes económicos que intervienen directamente en la operación?

Comprende a las personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos (en adelante, empresas) que directamente realizan la operación de concentración.

Por ejemplo:

- a. En el caso de una fusión, se refiere a cada empresa que interviene directamente en la operación (ya sea que se trate de sociedades absorbidas o absorbentes).
- b. En el caso de una adquisición de acciones o derechos que otorgan control en una empresa, se trata de la empresa que está adquiriendo tales acciones o derechos y de la empresa adquirida.
- c. En el caso de la constitución de una empresa en común, joint venture o contrato asociativo, se trata de las dos empresas que directamente están formando la empresa en común o el contrato asociativo.
- d. En el caso de una adquisición de activos productivos operativos, se trata de la empresa que está adquiriendo tal activo. Comprenderá también al activo adquirido.

- 7.2. Identificar cada uno de los agentes económicos que controlan directa o indirectamente a cada de las partes intervinientes directamente en la operación, hasta determinar a los controladores finales⁷.
 - 7.3. Identificar cada uno de los agentes económicos que realicen actividades económicas en Perú y que sean controlados directa o indirectamente: (i) por las partes intervinientes directamente en la operación, o; (ii) por cualquiera de los agentes señalados en el numeral anterior precedente⁸.
 - 7.4. Presentar organigramas o diagramas que grafiquen la estructura de propiedad y control de los agentes económicos identificados en los numerales anteriores, precisando el porcentaje de participación en cada uno de ellos.
8. Identificar la estructura de propiedad y control, posterior a la operación de concentración, incluyendo un organigrama o diagrama que grafique tal estructura y precise los porcentajes de participación de cada uno de los agentes económicos identificados.

E. Identificación de los vínculos de parentesco, de propiedad, y/o de gestión existentes entre cada uno de los agentes económicos descritos en la sección D respecto de otras empresas que operan en el país

9. Identificar otros agentes económicos - distintos a los detallados en la sección D y que realicen actividades económicas en Perú - con los cuales los **agentes económicos involucrados en la operación de concentración** (en adelante, los "agentes involucrados en la operación") mantienen algún tipo de relación de parentesco, de gestión o de propiedad. Se deberá describir la naturaleza y tipo de relación con cada uno de los agentes identificados.⁹

¿Qué se entiende por agentes económicos involucrados en la operación?

Corresponde a los agentes identificados conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento.

⁷ Los agentes económicos deberán guiarse de la definición de control establecida en el artículo 3 de la Ley. A modo complementario, podrán recurrir a los pronunciamientos emitidos por la Comisión y la Sala sobre esta materia, tales como: Resoluciones 002-1998-INDECOPI-CLC, 015-1998-INDECOPI-CLC, 012-1999-INDECOPI-CLC, 034-2014/CLC, 019-2019/CLC y 1351-2011/SDC.

⁸ Ibidem.

⁹ Para tales efectos, los agentes podrán guiarse de las definiciones recogidas por la Superintendencia de Mercado de Valores en la Resolución de Superintendencia N. 019-2015-SMV/01 que aprueba el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos.

F. Actividades económicas realizadas por las empresas involucradas

10. Presentar un listado de las actividades económicas realizadas por los agentes involucrados en la operación, que incluya los bienes, servicios y signos distintivos comprendidos en dichas actividades. Se deberá acompañar de cualquier documento elaborado interna o externamente que sustenten tales descripciones.
11. Identificar los bienes y servicios comprendidos en los mercados donde los agentes involucrados en la operación realizan sus actividades económicas; y, las principales características de su oferta y demanda. Incluir una estimación del tamaño o dimensión de los referidos mercados y la cuota de participación de los agentes involucrados en la operación.
12. En el caso que la operación de concentración se enmarque en el literal a) del artículo 10.1 del Reglamento, se deberá precisar las razones que sustentan que los agentes económicos involucrados:

- (i) No realizan actividades económicas en el mismo mercado de producto y en el mismo mercado geográfico, o;
- (ii) No participan en la misma cadena productiva o de valor tomando en cuenta los mercados donde los agentes involucrados en la operación realizan sus actividades económicas.

Para ambos supuestos, se deberá indicar y presentar de las bases de datos, las fuentes y los criterios utilizados para realizar las estimaciones.

13. En el caso que la operación de concentración se enmarque en el literal b) del artículo 10.1 del Reglamento, se deberá precisar:

- (i) Las ventas mensuales (en valor y volumen) efectuadas por cada uno de los agentes involucrados en la operación en los mercados señalados en el numeral 11 del presente Formulario, durante los dos últimos años calendario.

- (ii) **Datos de contacto de:**

- a. Los tres principales competidores de los agentes económicos involucrados
- b. Los tres principales clientes de los agentes económicos involucrados
- c. Los entrantes recientes o potenciales

En lo que respecta a los datos de contacto, comprende, por ejemplo, la dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros.

- (iii) Solo de contar con la información, detallar el desarrollo tecnológico de los mercados señalados en el numeral 11 del presente formulario, la frecuencia de introducción de nuevos y/o mejores bienes o servicios y la importancia de la innovación en los procesos productivos, de distribución u otros.

- (iv) Listado y copia simple de los acuerdos de cooperación sean horizontales, verticales o de otro tipo suscritos por los agentes económicos involucrados en la operación de concentración (por ejemplo, acuerdos de investigación y desarrollo, de licencia, de producción conjunta, de especialización, de distribución, de suministro a largo plazo y de intercambio de información, entre otros), señalando su relevancia para competir.

G. Otras jurisdicciones

14. Identificar otros países donde se haya notificado o se proyecte notificar la operación de concentración empresarial e indicar el estado de tramitación. De ser el caso, adjuntar los pronunciamientos de las autoridades de competencia.

En este punto, los agentes económicos involucrados podrán presentar una solicitud de exención de confidencialidad o *waiver* con la finalidad de autorizar al Indecopi a compartir información con otras autoridades de competencia respecto a la operación de concentración. En caso los agentes decidan presentar esta solicitud, se deberá completar el Anexo 2.

H. Estados Financieros

15. Presentar los estados financieros del ejercicio fiscal anterior a aquel de la notificación de los agentes económicos involucrados en la operación.

De contar con estados financieros auditados para ese periodo, se deberán presentar dichos documentos.

ANEXO 1

Formato de Declaración Jurada

Los abajo firmantes declaran que la información presentada en el presente formulario es veraz y correcta; que no se ha ocultado información; que todas las estimaciones se indican como tales y constituyen evaluaciones de la mayor exactitud posible de los hechos notificados; y, que todas las opiniones expresadas son verídicas.

Lugar y fecha:

Firmas:

ANEXO 2

Formato de exención de confidencialidad o *waiver*

Mediante el presente documento, se informa lo siguiente:

1. [X], [Y], incluyendo sus respectivos grupos económicos, acuerdan renunciar a las restricciones de confidencialidad que rigen los artículos 6 y 20 de la Ley 31112 (en adelante, las “Reglas de Confidencialidad”), con la única finalidad de permitir a la Autoridad Peruana de Competencia¹⁰ revelar a [autoridad de competencia B] toda información presentada u obtenida de [X] o [Y] durante el curso de la evaluación de la operación de concentración empresarial notificada (en adelante, la Operación).
2. Una exención equivalente [fue o será presentada] a [autoridad de competencia B], habilitándola para compartir con la Autoridad Peruana de Competencia información obtenida de [X] y/o [Y] durante el curso de su investigación de la Operación, y que, de otra manera, sería objeto de las reglas de confidencialidad de dicha jurisdicción.
3. [X] y [Y] consienten en que el personal de la Autoridad Peruana de Competencia podrá compartir con [autoridad de competencia B] cualquier documentación, declaración, dato y/o información otorgada por ellos, sea en forma oral o escrita, así como también sus análisis propios referidos a la Operación que de lo contrario serían objeto de las Reglas de Confidencialidad.
4. Este documento no constituye una renuncia de [X] o [Y] con respecto a la protección que le otorgan las Reglas de Confidencialidad contra la revelación directa o indirecta de información a cualquier tercero que no sea [autoridad de competencia B]. La renuncia se restringe a la información obtenida por la Autoridad Peruana de Competencia dentro de la investigación de la Operación y no se aplica a la información obtenida en el curso de cualquier otra investigación de cualquier otro caso, sea presente o futuro.
5. La información otorgada conforme a esta exención podrá ser utilizada por [autoridad de competencia B] exclusivamente para propósitos de realizar su análisis sobre la Operación, y para ningún otro. La revelación se hace bajo la condición expresa que dicha información seguirá siendo confidencial para [autoridad de competencia B] y no puede ser revelada a ningún tercero. El incumplimiento de lo anterior por parte de [autoridad de competencia B] no genera ninguna responsabilidad para la Autoridad Peruana de Competencia.
6. La renuncia tratada en el primer párrafo de este documento está sujeta a las siguientes condiciones:
 - a. Que la Autoridad Peruana de Competencia mantenga la confidencialidad de la información y/o documentación que es obtenida de [autoridad de competencia B] y que ha sido otorgada a esta por [X] y/o [Y], tratándola como si hubiese sido obtenida directamente de ellos;
 - b. Que la Autoridad Peruana de Competencia considere toda la información y/o documentación que haya obtenido de [autoridad de competencia B] por medio de esta

¹⁰ Comprende a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi; y, sus respectivas Secretarías Técnicas.

- exención como información confidencial, a menos que se identifique claramente que fue obtenida de una fuente de acceso público;
- c. Que la Autoridad Peruana de Competencia no ponga a disposición de ningún tercero – incluyendo competidores, clientes y proveedores de [X] e [Y] – la información y/o documentación obtenida de [autoridad de competencia B]; y,
 - d. Que la información y/o documentación obtenida de [*autoridad de competencia B*] sea utilizada exclusivamente para propósitos de la investigación y análisis de la Operación por parte de la Autoridad Peruana de Competencia.
7. La Autoridad Peruana de Competencia no revelará a la [autoridad de competencia B] información que hubiere sido obtenida de [X] y/o [Y], respecto de los cuales se hubiere hecho valer el privilegio de la relación cliente/abogado, estando claramente identificados tales documentos y/o información. De ser el caso, es de entendimiento mutuo que la responsabilidad de informar a la Autoridad Peruana de Competencia, respecto de la existencia de dicho privilegio, corresponde a [X] y/o [Y].
 8. Si desea discutir cualquier asunto relacionado con esta autorización, por favor contáctese con [*nombre de los responsables*]. Una copia de este documento ha sido enviada a [*autoridad de competencia B*].
 9. En algunos casos, la información proporcionada por [X] y/o [Y], incluyendo sus respectivos grupos económicos, proviene de terceros. Dicha información está comprendida en la exención descrita en el primer párrafo de este documento y podrá compartirse en las mismas condiciones descritas anteriormente.

Lugar y fecha:

Firmas: